



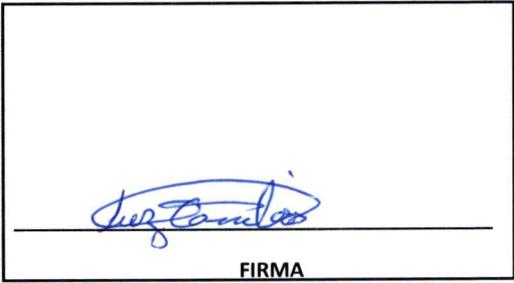
**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N°009-2022/DMCA.**

Expediente N° : 9110-2022  
Órgano Emisor : SGCSYVFFS.  
Destinatario : I.E. N° 52032 Mariscal Ramón Castilla  
Domicilio destinatario : Comunidad Nativa Puerto Arturo  
Fecha de Emisión : (13 / 09 /2022)

De conformidad con los Artículos 20° al 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; se cumple con NOTIFICAR a usted el(los) acto(s) administrativo(s) o aclaración(es) contenidas en el documento que en copia se adjunta a la presente cédula, conforme a lo siguiente:

- e) Tipo y N° de Documento : RESOLUCIÓN GERENCIAL N°851-2022-GOREMAD-GRFFS  
f) Descripción del Contenido : Transferencia de producto forestal no Maderable

**DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE:**

Nombres y apellidos: Luz Irene Canclos Grifa  
DNI: 04822712  
Vínculo con Destinatario  
-Administrado   
-Representante   
-Otro (Especificar)  Presidenta  
Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_  
  
FIRMA

OBSERVACIONES: Presidenta de la Comunidad

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

El notificador que suscribe, en virtud del principio de presunción de veracidad previsto en el Art. IV, numeral 1.7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la información que he consignado en la presente cédula, es correcta y responde a la verdad de los hechos; asumiendo plena responsabilidad en caso de falsedad, incluyendo la denuncia por la comisión de los delitos de falsedad ideológica y falsedad genérica (Art. 428 y 438 del Código Penal)

  
Nombre Notificador: Denisse Melissa Caro Apaza  
DNI Notificador : 45479955



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre**



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

ACTA DE DISPOSICION N° 009 - 2022 – GOREMAD – GRFFS

En las instalaciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre - MDD, con dirección en la Av. Universitaria S/N, de la ciudad Puerto Maldonado, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios; siendo las ..... horas del día, 14 de Septiembre del 2022, de conformidad con la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 851-2022-GOREMAD-GRFFS, se procedió a transferir a favor de la "Institución Educativas N° 52032 Mariscal Ramón Castilla", representada por Irene Carlos Grifa (Precedente CCNN), de lo siguiente:

TIPO DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA		TOTAL
	SACOS	Kg.	
CARBÓN	100	8,914	8,914

Mediante la presente acta la entidad receptora se compromete a utilizar los productos, subproductos, o especímenes forestales entregados para el fin señalado en la propuesta técnica presentada ante la entidad, dentro de los plazos indicados; asimismo, se compromete a no venderlos de conformidad a lo dispuesto por la ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y a informar a la entidad transferente respecto a los avances del proyecto.

Al momento de la supervisión llevada a cabo por la GRFFS, declaro conocer que en caso los objetos de transferencia han sido empleados para un fin distinto señalado en la propuesta técnica, o hayan desaparecido, se debe de dar inicio del procedimiento administrativo sancionador correspondiente y comunicar al representante del ministerio público para que proceda conforme a sus atribuciones; esto último sin perjuicio de las acciones penales y civiles; por otra parte; en caso de comprobarse que los objetos de transferencia, se hayan deteriorado haciéndolos inutilizables o no se haya completado su utilización después del otorgamiento del plazo adicional, u otro no acorde a los compromisos asumidos se dispondrá se reversión a favor de la GRFFS, conforme a lo previsto en los numerales 9.1 y 9.2.

Siendo las 18:00 horas del día, 14 de Septiembre del 2022, ubicado en el distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; en señal de conformidad suscriben la presente acta:

POR LA GRFFS	POR EL BENEFICIARIO	TESTIGO
 ..... Denisse M. Caro Apaza DNI 45479955	 ..... NOMBRE Y CARGO: DNI: <u>04822712</u>	..... NOMBRE: DNI:

Observaciones:

---



---



---

Ley N° 29763, ley forestal y de fauna silvestre.  
Artículo 125. Transferencia de productos forestales decomisados  
La transferencia de productos forestales y de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono procede únicamente a título gratuito en favor de las entidades públicas que se precisen en el reglamento, no pueden venderse por ninguna dependencia pública. Asimismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales. Únicamente el SERFOR o las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre, según corresponda, son responsables de las transferencias mencionadas.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 851 -2022-GOREMAD-GRFFS**

Tambopata, 02 SEP 2022

**VISTOS:**

El OFICIO N° 020-2022 GOREMAD, exp.9110, de fecha 15 de agosto del 2022, sobre el requerimiento de Donación de producto forestal Carbón; para ejecutar el proyecto "Conservando el Medio Ambiente", en beneficio de la Comunidad Nativa Puerto Arturo, ubicada en el Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios; el INFORME TÉCNICO N° 216-2022-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/DMCA, de fecha 18 de agosto del 2022, mediante el cual se evaluó la referida solicitud de transferencia (Donación) a favor de la "Institución Educativa N°52032 Mariscal Ramon Castilla"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 19° de la Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que "El Gobierno Regional es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre. Tiene las siguientes funciones en materia forestal y de fauna silvestre, dentro de su jurisdicción y en concordancia con la política nacional forestal y de fauna silvestre, la presente Ley, su reglamento y los lineamientos nacionales aprobados por el SERFOR: a. Planificar, promover, ADMINISTRAR, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre (...)"

Que, el artículo 125° del referido cuerpo normativo señala que "La transferencia de productos forestales y de fauna silvestre **DECOMISADOS** o declarados en abandono procede únicamente A TÍTULO GRATUITO en favor de las entidades públicas que se precisen en el reglamento, no pueden venderse por ninguna dependencia pública. Asimismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de **desastres naturales**. Únicamente el SERFOR o las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre, según corresponda, son responsables de las transferencias mencionadas".

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que: "Los siguientes actos administrativos **NO CONSTITUYEN títulos habilitantes**: p. **AUTORIZACIÓN de TRANSFERENCIA** de productos forestales **DECOMISADOS** o declarados en abandono".

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; establece los **REQUISITOS** para diversos trámites forestales; entre ellos el de **AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA** de productos forestales decomisados o declarados en abandono; señalando: "a. **Solicitud** con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato. b. **Propuesta técnica** que acredita los fines educativos, culturales y sociales de los productos, subproductos o especímenes forestales".

Que, concordantemente, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI; establece en su Artículo 12. **Transferencia o destino de productos, subproductos o especímenes forestales decomisados o declarados en abandono**; y en su numeral 12.2 La transferencia se realiza gratuitamente a favor de entidades públicas que cumplan o colaboren con actividades de control forestal y de fauna silvestre, así como de aquellas que cumplan fines educativos, culturales o sociales. Asimismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivos de desastres naturales. La autoridad administrativa competente que disponga su transferencia, debe verificar que los bienes materia de transferencia cumplan con el destino y la finalidad



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

establecida; Asimismo en su **numeral 12.4** En ningún caso, procede la devolución al titular del título habilitante de cuya área autorizada procedan los especímenes, productos y subproductos abandonados.

Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2019-RMDD/CR**; establece en su **ARTÍCULO 142 A°** que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre es **encargada de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer** las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre; mientras que su **ARTÍCULO 142 B°** detalla que son funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, entre otras: **"j) TRANSFERIR Y CUSTODIAR LOS PRODUCTOS DE FLORA Y DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS"**.

Complementariamente, el ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios dispone en su **ARTÍCULO 142 G°** que la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre, tiene la función de **"e) REALIZAR ACTOS DE SUPERVISION, ASI COMO EVALUAR LAS SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS Y SU FISCALIZACION"**.

Que, la Directiva N° 002-2010-PCM/SGP aprobada por Resolución Ministerial N° 374-2010-PCM establece disposiciones relacionadas a la definición del concepto de entidad pública y la validación del registro preliminar de Entidades Públicas del estado peruano;

Que, a partir del 01 de octubre de 2015, entró en **vigencia la Ley N° 29763** y sus reglamentos, quedando derogados en ese sentido, el artículo 383 del reglamento de la Ley N° 27308 y la Directiva N° 011-2003-INRENA-IFFS, "Procedimiento para la transferencia de especímenes, productos y subproductos forestales y de fauna silvestre de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre".

Que, mediante **OFICIO N° 020-2022 GOREMAD**, exp. 9110, de fecha 15 de agosto del 2022, el señor **Saúl Sarmiento Soto**, director de la institución, solicita donación de producto forestal maderable para ejecutar el proyecto **"Conservando en Medio Ambiente"** a favor de la Comunidad Nativa Puerto Arturo, ubicada en el Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios; adjuntando los requisitos respectivos.

Que, a fin de atender el requerimiento mencionado líneas arriba, la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre, ha realizado la respectiva inspección ocular de campo, habiendo emitido el siguiente **INFORME TÉCNICO N°216-2022-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/DMCA**, de fecha 18 de agosto del 2022, mediante el cual se evaluó la referida solicitud de transferencia (Donación); **constatando la NECESIDAD y recomendando la emisión de Acto Administrativo de TRANSFERENCIA** de producto forestal solicitado;

Que producto forestal maderable, se encuentra almacenado en las instalaciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre - MDD, ubicado en la Av. Universitaria S/N, en la ciudad de Puerto Maldonado, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios; la cual se encuentra consentida para transferencia; siendo el origen el siguiente:

Cuadro N° 01: Producto forestal disponible para transferencia.

ORIGEN DEL PRODUCTO		TIPO DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	
ACTA DE INTERVENCIÓN Y/O INFORME TÉCNICO Y/O DISPOSICIÓN	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA		Sacos	Kilogramos
DISPOSICIÓN N° 2, de la Carpeta Fiscal SGF: 3606015201-2021-1013-0.	RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 447-2022-GOREMAD-GRFFS	Carbón Vegetal	100	8,914
<b>TOTAL</b>			<b>100</b>	<b>8,914</b>



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"*

Que, en ese sentido, el requerimiento de la **Institución Educativa N° 52032 Mariscal Ramón Castilla**, es viable de acuerdo con el stock disponible por la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre; y, conforme lo establece en el artículo 213° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI.

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29763 – "Ley Forestal y de Fauna Silvestre"; por el "Reglamento para la Gestión Forestal", aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI; por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por los "Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador"; aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; por el "Reglamento de Supervisión, Fiscalización, y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 001-2019-RMDD/CR; por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; y, por el reglamento de "Funciones de las Autoridades que Intervienen en los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) a cargo de la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre; aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 365-2020-GOREMAD-GRFFS; por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, de fecha 28 de febrero del 2022, mediante la cual se designó al Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios; y, por las facultades conferidas y las consideraciones expuestas en la presente resolución; y, de conformidad con lo señalado en el INFORME TÉCNICO N° 216-2022-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/DMCA, de fecha 18 de agosto del 2022;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la **TRANSFERENCIA** del producto forestal **Carbón Vegetal** consistente en cien (100) sacos, con un volumen total de **8,914 kilogramos**, correspondiente a la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 247- 2022-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 07 de abril del 2022, a favor de la **Institución Educativa N° 52032 Mariscal Ramón Castilla**, representado por el **Prof. Saúl Sarmiento Soto**; producto forestal que será utilizado para la ejecución del proyecto "**Conservando el Medio Ambiente**", en beneficio de la Comunidad Nativa Puerto Arturo, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios.

**Artículo 2.- OTORGAR**, un plazo de diez y ocho (18) meses luego de haberse efectuado la entrega de la Resolución Gerencial Regional, para que la **Institución Educativa N° 52032 Mariscal Ramón Castilla**, haga efectivo el uso del producto forestal Carbón Vegetal para los fines que fueron solicitados, contados a partir de la recepción del mismo. De comprobarse el incumplimiento del uso para los fines solicitados, se procederá con la reversión del producto forestal transferido y la sanción administrativa establecida en el reglamento para la gestión forestal.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre de Madre de Dios, la supervisión de la ejecución del proyecto terminado mencionado en el artículo 2° como también el uso de los productos transferidos, de acuerdo a los fines para los cuales fueron solicitados; y, actualizar en la base de datos del stock de productos forestales de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente Resolución a **Saúl Sarmiento Soto**, director de la Institución Educativa N° 52032 Mariscal Ramón Castilla, ubicada en la Comunidad de



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"*

Puerto Arturo, en el Distrito de Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios.

**Artículo 5.- DAR CUENTA** de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines de Ley; al Ministerio Público, a la Policía Nacional del Perú de la Dirección de Medio Ambiente de Madre de Dios; para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
  
 Msc. Ing. Junior's Adolfo Orrego Rodríguez  
 GERENTE REGIONAL

